

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCION FECI No. 1-2002
(de 2 de enero de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, corresponde a la Superintendencia de Bancos fijar el monto específico del descuento en la tasa de interés, en préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, corresponde a la Superintendencia de Bancos dictar las medidas necesarias para la ejecución de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias, así como hacer del conocimiento público el monto del descuento fijado para préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Fijese en **TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%)** el descuento en la tasa de interés en préstamos nuevos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

ARTICULO 2: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución **FECI No. 1-95** de 29 de junio de 1995 y empezará a regir a partir del 1 de febrero de 2002.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Delia Cárdenas